

AUTO NÚMERO 051 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de*

AUTO NÚMERO . 051 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24

Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700002722 del 15/01/2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FLANDES**" a favor del predio denominado "Sin Dirección "Flandes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, con una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas con ocho mil quinientos veintiún punto veintisiete metros cuadrados (**79 has 8521.27 m²**), ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 28 de febrero de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder otorgado por la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, se verificó que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro a favor del predio denominado "Sin Dirección "Flandes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FLANDES**".

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, se procedió a corroborar la información en el

¹ Conforme poder otorgado el 22 de diciembre de 2023 en la Notaría (69) de Bogotá

de

AUTO NÚMERO : 051 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24**

Registro Único Empresarial y Social – RUES, el 11 de marzo de la presente anualidad; donde se evidenció lo siguiente:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1942 DE NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274624 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTACIÓN LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: LOS SOCIOS GESTORES.

"NOMBRAMIENTOS"

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA	C.C. No. 41.572.082

En este sentido, es posible concluir que la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, ostenta el cargo Representante Legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2.

Así mismo, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el 11 de marzo de la presente anualidad, la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, donde se evidenció lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la ASOCIACION RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETA y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

"NOMBRAMIENTOS"

REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES:

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la acta de constitución, registrado en Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, ostenta el cargo Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

WE

AUTO NÚMERO: 051 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24

II. Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "Sin Dirección "Flandes"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, de ahí que se encuentra legitimado a través de su representante legal la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a través de poder conferido a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FLANDES**" a favor del predio denominado "Sin Dirección "Flandes"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, será una extensión total de **(69 has 6110 m²)**.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega certificado de tradición y libertad del predio denominado SIN DIRECCION . "FLANDES", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, el cual relaciona la cédula catastral 184100002000000120002000000000, con un área total de **79 has 8521.27 m²**.

24/0

AUTO NÚMERO . 051 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212186086639309 Nro Matricula: 420-4699
Página 1 TURNO: 2023-420-1-44777

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 05:56:01 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA, DEPTO. CAQUETA, MUNICIPIO: LA MONTAÑA, VEREDA: LOS MORROS
FECHA APERTURA: 28-11-1977 RADICACION: 77-2093 CON ESCRITURA DE: 28-11-1977
CODIGO CATASTRAL: 02-02-0012-0002-00000 CATASTRAL ANT: 18410000200001200020000

NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"ORIENTE: CON VICTOR CUELLAR Y CARLOS SILVA, SUR: CON BOSQUES NACIONALES, OCCIDENTE: CON CARRETERA NACIONAL, NORTE: CON GREGORIO MUÑOZ Y MARCO T. ZAPATA." EXTENSION APROXIMADA: 80 HECTAREAS EXTENSION ACTUAL DE 79 HAS 610 1 27 M²

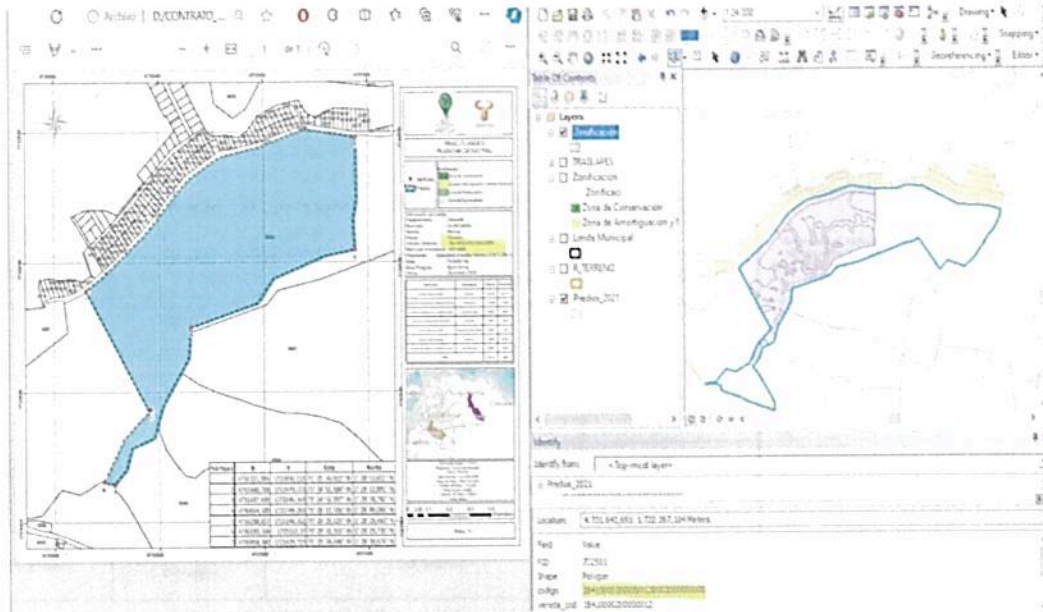
AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS, TAREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION
COMPLEMENTARIA # 1 "FLANDES" 01 - REGISTRO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1952 ESCRITURA # 160 DE 12 DE MAYO DE 1952 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: GONZALEZ, JESUS MARIA A. SILVA, CARLOS JULIO -02- REGISTRO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1952 ESCRITURA # 150 DE 11 DE JUNIO DE 1951 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, PERMUTA DE: CELIS MATILDE A. GONZALEZ, JESUS MARIA -03- REGISTRO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1948 ESCRITURA # 60 DE 08 DE ABRIL DE 1948 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: OSPINA, ANANIAS A. CELIS, MATILDE -04- REGISTRO DE FECHA 13 DE MAYO DE 1947 ESCRITURA # 73 DE 05 DE ABRIL DE 1947 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: MUÑOZ, ANIBAL A. OSPINA ANANIAS -05- REGISTRO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1946 ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL, BOGOTA A: MUÑOZ ANIBAL -COMPLEMENTARIA # 2 "LA CABA" 01 - REGISTRO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1953 ESCRITURA # 144 DE 15 DE MAYO DE 1953 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: MUÑOZ, EDUARDO A. SILVA, CARLOS JULIO -02- REGISTRO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1951 RESOLUCION # 1099 DE 10 DE JULIO DE 1951 ADJUDICACION BALDIOS DE MINISTERIO DE AGRICULTURA, BOGOTA A: MUÑOZ, EDUARDO -COMPLEMENTARIA 1A # 3 "BERLIN" REGISTRO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1955 ESCRITURA # 249 DE 26 DE AGOSTO DE 1955 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: ESPAÑA, OLIVERO A. SILVA, CARLOS JULIO -02- REGISTRO DE FECHA 12 DE MARZO DE 1953 ESCRITURA # 332 DE 09 DE OCTUBRE DE 1962 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: RODRIGUEZ, RUPERTO A. ESPAÑA, OLIVERO -03- REGISTRO DE FECHA 07 DE MAYO DE 1947 ESCRITURA # 82 DE 12 DE MARZO DE 1947 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA, COMPRAVENTA DE: OSPINA, ANANIAS, ECHEVERRIN DE OSPINA, ZOLA A. RODRIGUEZ, RUPERTO -

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION - "FLANDES"

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato pdf, el cual se ajusta a catastro IGAC. Se verifica la cédula catastral 184100002000000120002000000000 y esta corresponde con la cédula catastral relacionada en el certificado de tradición y libertad.



ale

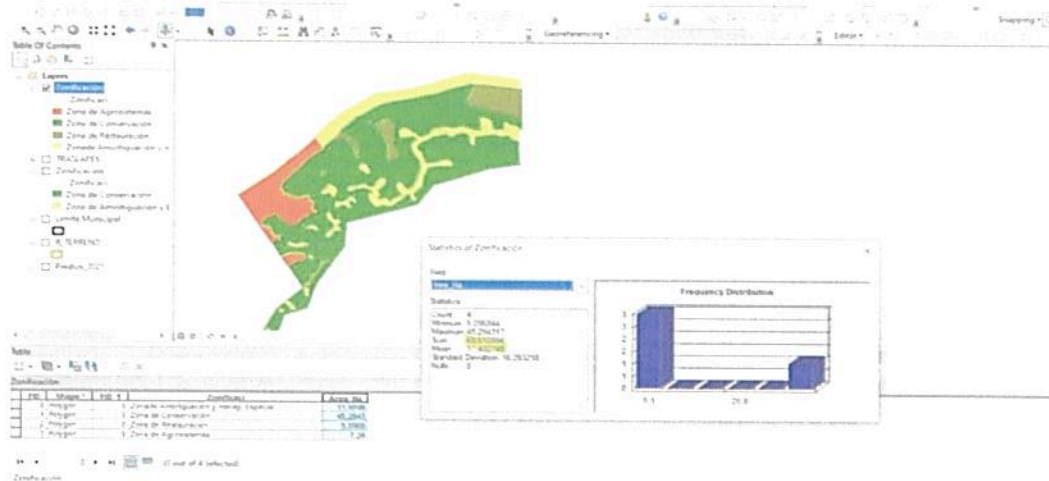
- Áreas objeto de registro

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (**69 has 6110 m²**). Igualmente se verifica la zonificación allegada en formato .pdf, la cual

AUTO NÚMERO 051 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24

relaciona un área total de **69 has 6110 m²**, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición con folio de matrícula No. 420-4699, en el cual se evidencia un área total de **(79 has 8521.27 m²)**.



Zonificación	Área ha
Zonade Amortiguación y manejo Especial	11,9599
Zona de Conservación	45,2943
Zona de Restauración	5,0968
Zona de Agrosistemas	7,2600
Total	69,6110

Formato de solicitud de Registro:

ESPECIFICA DEL(LOS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR La información se obtiene al consultar el Certificado de Tradición y Libertad de cada predio objeto de registro. Obligación de la información si esta en el Certificado de Tradición y Libertad.	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual.	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
		420-4699	18410000200120002000			79 HAS 8500 M2
Nombre de la RNSC (obligatorio)	FLANDES			Área total a registrar (obligatorio)	69 HAS 6110 M2	

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas. *apc*

AUTO NÚMERO 051 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -

AUTO NÚMERO . 051 DE 15 MAR 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24

Áreas de Manejo Especial- del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**FLANDES**", a favor del predio denominado "Sin Dirección "Flandes"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4699, ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada² de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de la Montañita** y a la **Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. . **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para 4/c

² Conforme poder otorgado el 22 de diciembre de 2023 en la Notaría (69) de Bogotá

AUTO NÚMERO 051 DE 15 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FLANDES" RNSC 011-24**

realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada de la señora **NUBIA STELLA ESCOBAR RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.572.082, representante legal de la sociedad **GANADERIA ESCOBAR RIVERA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT 800.041.208-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 011-24 FLANDES